



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo, 30 de Mayo de 2025

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente administrativo promovido por doña **JULIA RENEE CARRANZA RODRIGUEZ**, sobre acumulación de tiempo de servicios hasta cuatro (04) años de estudios universitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de solicitud s/n de fecha 12 de diciembre del 2024, la servidora **JULIA RENEE CARRANZA RODRIGUEZ**, requiere acumulación de tiempo de servicios hasta cuatro (04) años de estudios universitarios, adjuntando copia d su Documento Nacional de Identidad, informe escalafonario, Resolución Jefatural N° 120-85-J/COOPOP (Resolución de Contrato), copia de título profesional de Contador Público, copia de diploma de grado de Bachiller en Ciencias Económicas y Certificado de Trabajo;

Que, la servidora **JULIA RENEE CARRANZA RODRIGUEZ** adjunta copia de su Título de Contador Público a nombre de la Nación emitido por la Universidad Nacional de Trujillo de fecha 02 de diciembre de 1983, además adjunta copia de su Diploma de Grado de Bachiller en Ciencias Económicas a nombre de la Nación expedido por la Universidad Nacional de Trujillo de fecha 22 de abril de 1983;

Que, mediante Razón N° 000005-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MGC de fecha 10 de marzo del 2025, se emite observaciones al expediente administrativo y se requiere las absuelva a través de la Carta N° 000083-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH, requiriéndose se remita resolución de nombramiento, asimismo adjunte acto administrativo (**RESOLUCIÓN**) que acredite que ha cumplido quince años de servicios efectivos y/o la resolución que contenga el reconocimiento de sus años de servicios; debiendo precisar además, si dicho acto administrativo (resolución) ha sido impugnado ante el Poder Judicial (es decir, si ha sido **JUDICIALIZADO**), y de ser así, adjuntar la documental respectiva que lo acredite, además de adjuntar sus respectivas Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos, a efecto de efectuar el cómputo de los 15 años de servicios efectivos;

Que, a través de Carta N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRA-SGCON-JCR de fecha 18 de marzo del 2025, la servidora **JULIA RENEE CARRANZA RODRIGUEZ**, absuelve observaciones remitiendo la Resolución Jefatural N° 469-90-J/COPOP de fecha 26 de junio de 1990 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000768-2022-GRLL-GOB de fecha 08 de septiembre del 2022;

Que, la Resolución Jefatural N° 469-90-J/COPOP de fecha 26 de junio de 1990, resuelve en su artículo 1! *“NOMBRAR A LOS SERVIDORES ...SECRETARIA REGIONAL LA LIBERTAD 01 RODRIGUEZ CARRANZA JULIA RENEE...”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000768-2022-GRLL-GOB de fecha 08 de septiembre del 2022, en su doceavo considerando se describe *“Que, conforme a los cuadros (02) y (03), es de verse que la recurrente **Doña Julia Renée Carranza Rodríguez** ha prestado servicios en calidad de nombrada por **ocho (08) años y (20) días de servicios reales, efectivos y remunerados al Estado al 31 de mayo del 2021, ...**”*, resolviéndose





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

en su artículo primero **“RECONOCER ocho (08) años y veinte (20) días de servicios reales, efectivos y remunerados al Estado al 31 de mayo del 2021 a Doña Julia Reneé Carranza Rodríguez, en calidad de nombrada..”**;

Que, mediante Oficio N° 001772-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 07 de abril del 2025, se solicita a la Procuraduría Pública Regional se remita informe si existe proceso judicial seguido por doña Julia Reneé Carranza Rodríguez, sobre reconocimiento y/o acumulación de tiempo de servicios;

Que, a través de Informe N° 005-2025-GRLL-GOB/PPR-CYBC de fecha 29 de abril del 2025, se informa que la demandante la Sra. Julia Reene Carranza Rodríguez, tiene en trámite un expediente judicial signado con el número **EXP N° 02876-2023-0-1601-JR-LA-01** tramitado en el Primer Juzgado Laboral de Trujillo cuya pretensión es el RECONOCIMIENTO POR TIEMPO DE SERVICIO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO N° 276 A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 1985 HASTA EL 26 DE JUNIO DE 1990;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000213-2025-GRLL-GOB de fecha 16 de abril del 2025, en cumplimiento de mandato judicial, **expediente judicial N° 02876-2023-0-1601-JR-LA-01**, se reconoce a favor de la servidora **JULIA RENEE CARRANZA RODRIGUEZ** el tiempo de servicios de 5 años, 01 mes y 25 días como servidora contratada para labores de naturaleza permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a partir del 01 de mayo de 1985 hasta el 26 de junio de 1990 en la Oficina Nacional de Cooperación Popular de la Secretaría Regional de La Libertad del Gobierno Regional de la Libertad, tiempo de servicio que debe **acumularse** al tiempo de servicios desde su nombramiento según la Resolución Jefatural N° 469-90-J/COOPOOP de fecha **26 de junio de 1990**;

Que, la solicitante remite vía correo institucional como medios probatorios para acreditar su tiempo de servicios:

- Constancia Certificada de Haberes y Descuentos emitidas por el Gobierno Regional La Libertad:

AÑO	TIEMPO
2021	1 año
2022	1 año
2023	1 año
2024	1 año
2025	4 meses

Que, teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 000768-2022-GRLL-GOB, Resolución Ejecutiva Regional N° 000213-2025-GRLL-GOB y Constancias de Certificada de Haberes y Descuentos se determina que la servidora **JULIA RENEE CARRANZA RODRIGUEZ**, le corresponde **17 años más 1 mes con 15 días de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al 30 de abril del 2025**;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 24, literal k) respecto de los derechos de los servidores públicos, dispone **“Acumular a su tiempo de servicios**





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.”;

Que, mediante Informe Técnico N° 001452-2024-SERVIR-GPGSC de fecha 10 de octubre de 2024, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), sobre la acumulación de tiempo de servicios por formación profesional en el régimen del Decreto legislativo N° 276, manifiesta en su numeral 3.2 de sus conclusiones *“La acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública.”;*

Que, visto de los documentales adjuntos a la presente se verifica que la servidora **JULIA RENEE CARRANZA RODRIGUEZ** concluye sus estudios universitarios al otorgársele a nombre de la Nación el **Título de Contador Público** emitido por la Universidad Nacional de Trujillo de fecha **2 de diciembre de 1983**, fecha anterior a la de la **Resolución Jefatural N° 469-90-J/COPOP de fecha 26 de junio de 1990, Resolución de Nombramiento** a favor de **JULIA RENEE CARRANZA RODRIGUEZ**, por lo tanto le corresponde se le reconozca y se acumule a su tiempo de servicios los (04) cuatro de años de estudios universitarios, **estableciéndose al 30 de abril del 2025 el total de 21 años, 1 mes y 15 días de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado;**

Que, resulta pertinente precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se DISPUSO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, FACULTADES en lo siguiente: (...); Emitir Resoluciones Administrativas en materia de aprobación: de Licencias, **reconocimiento de tiempo de servicios**, remuneración personal, remuneración familiar, gastos de luto, gastos de sepelio, gratificaciones, reconocimiento y pago de devengados de personal, remuneración compensatoria por tiempo de servicios, en la concesión de pensión provisional y compensaciones a cargo del Estado; (...). (lo resaltado es nuestro);

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOZCASE y ACUMULESE a favor de la servidora **JULIA RENEE CARRANZA RODRIGUEZ** a su tiempo de servicios los (04) cuatro de años de estudios universitarios, estableciéndose al 30 de abril del 2025 el total de 21 años, 1 mes y 15 días de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora de carrera **JULIA RENEE CARRANZA RODRIGUEZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

